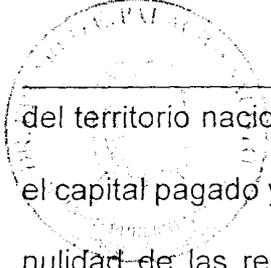


**ESCRITURA NRO.
2014-01-01-09-P-02463
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE COMPAÑÍA DENOMINADA
"IMPORTADORA COMERCIAL SOLCONTIRE CÍA. LTDA".
OTORGADA POR:
MANOLO GASTON PEREZ ANDRADE Y PAULA ANDREA PEREZ LEÓN
CUANTIA: \$400.00
*****AGT*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, hoy a los **CATORCE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO, NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **MANOLO GASTON PEREZ ANDRADE**, portador de la cédula de identidad número 010216101-5, de estado civil casado, y por otro lado la señorita **PAULA ANDREA PEREZ LEON**; con cédula de identidad número 0104643960, de estado civil soltera; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentar el documento de identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con al que proceden, así como instruidos que han sido por mí el Notario, respecto del objeto y resultados del presente instrumento, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: los señores **MANOLO GASTÓN PÉREZ ANDRADE**, ecuatoriano, de estado civil casado y con cédula de identidad número 0102161015 y por otro lado la señorita **PAULA ANDREA PÉREZ LEÓN** ecuatoriana, de estado civil soltera y

con cédula de identidad número. 010464396-0 todos los comparecientes se encuentran domiciliado en la ciudad de cuenca. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I. Del nombre, domicilio, objeto y plazo ARTÍCULO PRIMERO. Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es “**IMPORTADORA COMERCIAL SOLCONTIRE CIA LTDA.**”. **ARTÍCULO SEGUNDO- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: 1.-Importación, exportación, comercialización, promoción y distribución de neumáticos para equipo caminero, vehículos de transporte público o privado, y motocicletas y demás vehículos motorizados 2.- Importación, comercialización, promoción y distribución de accesorio de vehículos en general, lubricantes, repuestos automotrices y demás. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO.- Plazo.-** El Plazo de duración de la compañía es de **VEINTE Y CINCO años**, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TÍTULO II.**

Del Capital. ARTÍCULO QUINTO.- Capital y Participaciones.- El capital social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES, de un dólar de los Estados Unidos De América, de valor nominal cada una. **TÍTULO III. Del gobierno y de la administración** **ARTÍCULO SEXTO.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente y al Presidente. **ARTÍCULO SEPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DECIMO.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro



del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Presidente de la compañía.- El Presidente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas.

b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Gerente de la Compañía.- El Gerente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas.

c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

TÍTULO IV. Disolución y liquidación
ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.-**

APORTES.- Los socios fundadores suscriben íntegramente el capital social de la 3

compañía el mismo que es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales,

de UN Dólares De Los Estados Unidos De América cada una, de conformidad con

el siguiente detalle: MANOLO GASTÓN PÉREZ ANDRADE, con DOSCIENTAS

DIEZ participaciones PAULA ANDREA PÉREZ LEÓN con CIENTO NOVENTA

participaciones, La compañía se funda con el Cien por Ciento del Capital social y

Pagado por los socios fundadores para lo cual se acompaña la papeleta de depósito

bancario correspondiente, de la apertura de la cuenta de integración de capital por

un valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los

períodos señalados en los artículos DECIMO SEGUNDO Y DECIMO TERCERO,

del estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora PAULA

ANDREA PÉREZ LEÓN. Y como Gerente de la misma al señor MANOLO GASTÓN

PÉREZ ANDRADE, respectivamente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

contratantes acuerdan autorizar al Abogado WILLIAM BARROS ARIAS para que a

su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato

contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo

hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir

las correspondientes cláusulas de estilo. **Atentamente. ABG. WILLIAM BARROS**

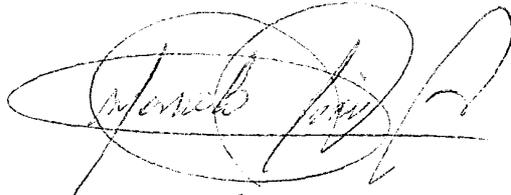
ARIAS. MAT # 1227 C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega, los

comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la

aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a

DR. EDUARDO E. PALACIOS SACOTO
NOTARIA NOVENA CANTON CUENCA

escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue,
la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí **el Notario** se ratifican en
su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Enmendado
010464396-0 vale.-



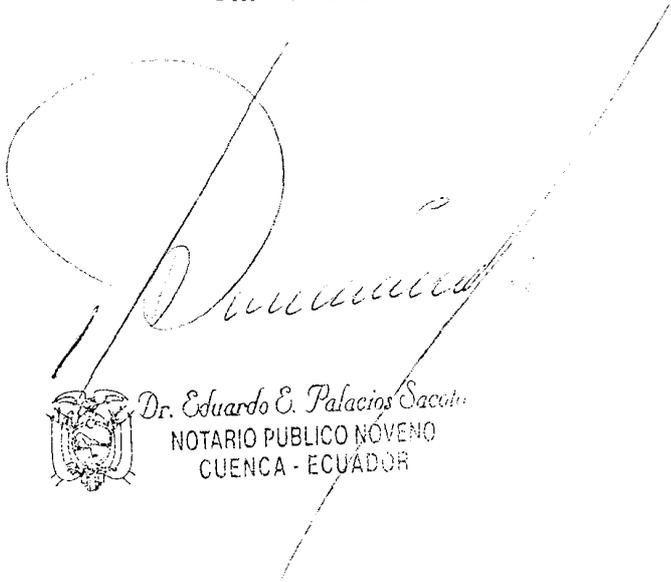
MANOLO GASTÓN PÉREZ ANDRADE

C.I. 010216101-5



PAULA ANDREA PÉREZ LEÓN

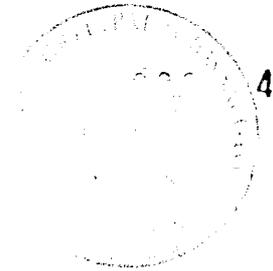
C.I. 010464396-0



Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



BANCO DE GUAYAQUIL



Cuenca, 09 de Abril de 2014

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "IMPORTADORA COMERCIAL SOLCONTIRE CIA. LTDA." La cantidad de US. 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. PEREZ ANDRADE MANOLO GASTON	USD	210.00
2. PEREZ LEON PAULA ANDREA	USD	190.00
TOTAL	USD	400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

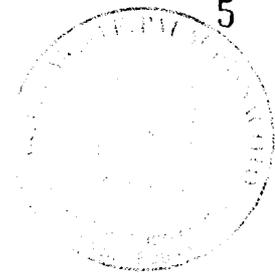
Ma. Carmen Abril S.
Agencia Simón Bolívar

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7620053
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARROS ARIAS WILLIAN JORGE
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2014 12:28:42



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENDIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- IMPORTADORA COMERCIAL SOLCONTIRE CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/05/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

PABLO SEBASTIAN AMOROSO RIVAS
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. 010216101-5
 APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ ANDRADE MANOLO GASTON
 LUGAR DE NACIMIENTO AZUAY CUENCA SAGRARIO
 FECHA DE NACIMIENTO 1965-03-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Casado
 MARTHA ANTONIA LEON GARATE

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ AVECILLAS CORNELIO EFRAIN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANDRADE AVECILLAS MARLENE ARGENTINA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2011-05-03
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-03

V2333V2222



000688563

Manolo Gaston
 DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

6

027

027 - 0262

0102161015

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEREZ ANDRADE MANOLO GASTON

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA CUENCA SAN BLAS 0
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA
 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

CEDULA DE CIUDADANIA
 PEREZ LEON PAULA ANDREA
 CUENCA
 20/11/2018
 REN 0478329



EDUCACIONARIA
 SECUNDARIA
 ESTUDIANTE
 MANOLO GASTON PEREZ
 MARTHA ANTONIA LEON
 CUENCA
 20/11/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

021

021 - 0261

0104643960

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PEREZ LEON PAULA ANDREA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PROVINCIA CUENCA HUAYNACAPAC 0
 CANTÓN PARROQUIA 0
 ZONA
 PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

Paula Andrea

LOS DOCUMENTOS HABILITANTES SE
 DAN EN EL ENFRE DE ELLO CONFIERO ESTA
 CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
 SON VALIDA DE SU CELEBRACION.

Dr. Eduardo E. Palacios
 DIRECTOR GENERAL

CERTIFICO: Que según resolución de la SUPERTINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, número **SC-IRC-14-0314** de fecha 23 de Abril del 2014 se aprobó la escritura pública que antecede de Constitución de compañía denominada IMPORTADORA COMERCIAL SOLCONTIRE CÍA. LTDA Cuenca, 25 de abril del 2014. EL NOTARIO.-



A handwritten signature in cursive script is written over a faint, circular notary stamp. The signature is written in dark ink and is slanted upwards from left to right. The stamp is partially obscured by the signature but some text is visible, including what appears to be the name of the notary and the word 'NOTARIO'.

Registro Mercantil de Cuenca

TRÁMITE NÚMERO: 5136

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3627
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	309
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0104643960	PEREZ LEON PAULA ANDREA	Cuenca	SOCIO	Soltero
0102161015	PEREZ ANDRADE MANOLO GASTON	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	14/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	CUENCA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRC-14-0314
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	VEINTE Y CINCO AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	IMPORTADORA COMERCIAL SOLCONTIRE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Página 1 de 2

Nº 100627

IMP IGM 02

Registro Mercantil de Cuenca

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 2 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014

8

6-11014-182000
MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC-IRC-14-

555

Cuenca,

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA COMERCIAL SOLCONTIRE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA



RE

Firma	<i>Jenny Batta</i>
Nombre	<i>Jenny Batta</i>
C.I.	<i>0104635834</i>
Fecha	<i>19 - Agosto - 2014</i>
Función	<i>Autorizada por el gerente</i>